

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 11001400305320230045900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Remitir al peticionario a lo resuelto en numeral segundo del auto de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual se negó la solicitud de levantamiento de medida de inmovilización, y la terminación del presente.

Lo anterior en atención a que hasta la fecha el vehículo de Placas ZYS779 NO ha sido dejado a disposición por la autoridad competente, es decir SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES.

Al respecto el Decreto 1835 de 2015 reglamentó los mecanismos de ejecución individual sobre las garantías otorgadas sobre los bienes de que trata la Ley 1676 de 2013, así como las ejecuciones sobre las garantías reales, en el marco de los procesos concursales previstos en la Ley de 2006, respecto a la diligencia de aprehensión y entrega, dispone:

“Artículo 2.2.2.4.2.70. Diligencia de aprehensión y entrega.
(...)”

La orden de aprehensión y entrega del bien en garantía **se ejecutará por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía**, quienes no podrán admitir oposición.” (Negrilla fuera del texto)

2. Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 1° del auto de fecha 24 de agosto de 2023, lo anterior por cuanto si bien se libró la comunicación NO se remitió el inventario de vehículo conforme lo ordenado.

Se advierte que si bien obra respuesta a ítem 24, la misma no resuelve lo solicitado.

3. Por secretaria, oficiar a la SIJIN para que se requiera al funcionario con Placa 066378 que deje a disposición de este estrado judicial desde un correo con dominio institucional de la Policía Nacional el vehículo ZYS-779, y si no existe funcionario identificado con esa placa, deberá informarlo.

Remitir inventario visto a página 4 del ítem 14.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 33 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría

